



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDM

Moche, 17 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de marzo de 2026; Resolución de Alcaldía N°112-2023; Informe N° 0157-2026-OGPP/MDM, remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe legal N°0056-2026-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así como formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad.

En ese sentido, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar el Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 53° de la norma antes acotada, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

De igual manera, la décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N°27972, señala que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

De otro lado, se tiene la Ley N° 27783, cuyo objeto es regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada y cuya finalidad es buscar el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Ley N° 27783, precisa que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, siendo esto así, el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783 establece como una de las



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



competencias de los Gobiernos Locales, el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

De otro lado, se tiene a la Ley N° 28056, cuya finalidad es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para ser considerados en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, a través del artículo 1° de la Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo, como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

De lo anterior se puede colegir que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, debiendo el presupuesto municipal sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, sin perjuicio de lo anterior acotado, se tiene al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, cuyo objeto es regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056; siendo que, el artículo 4° precisa los objetivos del mismo, los cuales consisten en a) mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados; b) reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos; c) comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto; d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

En este sentido, a través del artículo 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se regula las fases del Proceso Participativo, los cuales consisten en: i) **Fase de Preparación** conformado por: Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación de los Agentes Participantes, Capacitación a los Agentes Participantes; ii) **Fase de Concertación** conformado por: taller de Identificación y Priorización de Problemas, Evaluación Técnica de Proyectos, Taller de Priorización de Proyectos de Inversión; iii) **Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno**; iv) **Fase de Formalización** conformado por: Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional y Rendición de Cuentas.

De igual manera, se tiene el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 — Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, cuyo objeto es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, el cual estará orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**

Que, el numeral 2) del capítulo I del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, señala el Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo que para el caso de Alcaldes tienen como función: i) **Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes de los Consejos de Coordinación**; ii) **Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público**; iii) **Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso**; iv) **Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda**; v) **Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados**; vi) **Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso**; vii) **Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos**; viii) **Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior**.

Que, el numeral 1) del capítulo II de la **FASE DEL PROCESO PARTICIPATIVO** del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, establece que la fase de preparación es de responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, aprobándose mediante Ordenanza la reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la cual incluye el cronograma del proceso, conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, para luego dar inicio a las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDM, donde se reconoce al Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Moche – CCLD conforme al artículo 102° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 0157-2026-OGPP/MDM, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Moche en el marco de la Ley N°28056, a fin de ser elevado al pleno de concejo municipal para su aprobación respectiva, para luego de ello proceder a la designación del equipo técnico del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2027.

Que, mediante Informe Legal N°056-2026-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye elevar, al Pleno del Consejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Moche para el año fiscal 2027, conforme a lo señalado mediante Informe N° 0157-2026-OGPP/MDM, acta de instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, así como lo prescrito por el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, numeral 1) del artículo 9°, artículo 53°, décima sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, artículo 17°, numeral 20.1) del artículo 20°, literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, artículo 1° de la Ley N° 28056, artículo 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, numeral 2) del capítulo I ASPECTOS GENERALES y numeral 1) del capítulo II FASE DEL PROCESO PARTICIPATIVO del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Municipal Distrital, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente norma municipal;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Artículo 1°.- DAR INICIO al Proceso de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027" en el ámbito del Distrito de Moche.

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 del Distrito de Moche.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Alcalde, la presentación y aprobación de los documentos complementarios y todo aquello no previsto en la presente Ordenanza Municipal para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Responsable de OPMI, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 6°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moche.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARG. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



ANEXO N° 01

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027

TITULO I BASE LEGAL

Artículo 1°. - La presente Ordenanza tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica a la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01

TITULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 2°. - La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 y su articulación con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Moche.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, reforzando la relación entre la Municipalidad y la sociedad en su conjunto, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativa y complementariamente los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas; así como la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, y establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TITULO III

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 4°. - **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Artículo 5°. - **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”



de Coordinación Local, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Artículo 6°. - Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Artículo 7°. - Plan de Desarrollo Concertado (PDC): Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 8°. - Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como la priorización de los proyectos de inversión.

Artículo 9°.- Equipo Técnico: Lo integran los funcionarios de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, entre otros.

TITULO IV DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°. - DE LAS FASES:

1. **Preparación:**
 - 1.1. Comunicación
 - 1.2. Sensibilización
 - 1.3. Convocatoria
 - 1.4. Identificación de los Agentes Participantes
 - 1.5. Capacitación a los Agentes Participantes
2. **Concertación:**
 - 2.1. Taller de Identificación y Priorización de Problemas
 - 2.1.1 Taller de Identificación y Priorización de Resultados
Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC
Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados
 - 2.1.2 Evaluación Técnica de Proyectos
Paso 1: Evaluación Técnica
Paso 2: Priorización de Proyectos
Paso 3: Asignación del Presupuesto
 - 2.1.3 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión
 - 2.2. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo
3. **Formalización:**
 - 3.1. Formalización en el Presupuesto Institucional de los Acuerdos y Compromisos.
 - 3.2. Rendición de Cuentas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**



Artículo 11°. - DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO: El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados estará a cargo del Equipo Técnico conformado por lo menos por:

1. Gerente Municipal
2. Responsable de la OPMI
3. Responsable de la Unidad Formuladora
4. Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
5. Jefe de Oficina General de Administración
6. Jefe de la Oficina de Abastecimiento
7. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
8. Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
9. Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica.
10. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
11. Gerente de Desarrollo Social

Artículo 12°. - DE LA PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO: La Municipalidad en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Local Distrital, se encarga con la debida oportunidad y anticipación del desarrollo de las actividades de difusión, sensibilización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027. Comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, y capacitación de agentes participantes.

Artículo 13°. - DE LA COMUNICACIÓN: La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos de ser el caso, entre otros.

Se deberá hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos.

Artículo 14°. - DE LA SENSIBILIZACIÓN: La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.

Artículo 15°. - DE LA CONVOCATORIA: La Municipalidad en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados según su localidad a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

Artículo 16°. - DE LA IDENTIFICACION, REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Social, dará inicio a la identificación y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este proceso participativo.

De los Agentes Participantes:



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”

Con Voz y Voto:

- El Consejo de Coordinación Local
- El Alcalde
- El Concejo Municipal
- La Sociedad Organizada
- Los Organismos del Estado.

Con Voz, pero sin Voto:

- El Equipo Técnico.

FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCION
Nombre y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa.	
Asociación u Organismo a la que representa	
Cargo	
Sexo (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Local (Municipal)	
Organización de Base	
Comunidad	
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización a la que representa	

Artículo 17°. - DE LA CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES: La Municipalidad implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil.

Artículo 18°. - DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO: Consiste en la reunión de los funcionarios de la Municipalidad y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado en diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.
Comprende el desarrollo de talleres de trabajo como el taller de identificación y priorización de resultados, evaluación técnica de proyectos, y taller de priorización de proyectos de inversión; así como la formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.

Cabe indicar que la priorización de proyectos de inversión se debe realizar en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

Artículo 19°. - DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO: Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”



conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser considerados en los presupuestos institucionales, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

El Desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende el Taller de Identificación y Priorización de Resultados como: presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC, e identificación y priorización de resultados; Evaluación Técnica de Proyectos como: evaluación técnica, priorización de proyectos, y asignación del presupuesto; y taller de priorización de proyectos de inversión.

Artículo 20°. - DEL TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO - PDC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados, teniendo en cuenta la Guía de orientación para el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados. En esta etapa se deberá informar el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Tiene como objetivo identificar resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. Entendiéndose por resultado, al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un “grupo objetivo” (población, instituciones, comunidades, entre otros), estando vinculado a la solución de un problema prioritario de la población.

Artículo 21°. - DE LA EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS: Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos, tomando en cuenta previamente lo establecido en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Artículo 22°. -DEL TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:

El Alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Artículo 23°. - DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Deberá realizarse las siguientes acciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.
- El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2027.
- El Alcalde, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en los medios de comunicación más adecuados según su localidad.

Artículo 24°. - DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO: Corresponde al Gobierno Regional de La Libertad organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 25°. - DE LA FORMALIZACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO: Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan al final de los talleres. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Artículo 26°. - DE LA RENDICION DE CUENTAS: Es responsabilidad del Alcalde la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. A través de ella, el Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior tanto por la Municipalidad y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo realizado en el año fiscal 2025.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos, privados, participantes del proceso.
- d. Presupuesto Institucional de Apertura del año 2026.
- e. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de la gestión en el año 2025, a nivel de actividades y proyectos.
- f. Los agentes participantes de la sociedad civil que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”



Artículo 27°.- DE LOS COMITES DE VIGILANCIA: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Requisitos para ser elegidos:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Funciones:

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y son competentes para:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal 2027 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Información a proporcionar al Comité de Vigilancia:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2027 y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

TITULO V

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 28°.- DEL EQUIPO TECNICO:

- Brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 29°.- DEL ALCALDE:

- Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, (mediante oficio que será notificados por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**



- Organiza las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público
- Propone para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objetos de atención en el proceso.
- Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.
- Determina e informa a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.

Artículo 30°. - DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:

- Participan y promueven activamente el proceso.
- Responden a las convocatorias que realicen las autoridades locales.
- Coordinan la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyan al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 31°. - DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Aprueba las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 32°. - DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 33°. - DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO:

- Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remite copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 34°. - DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

El desarrollo de las acciones del proceso participativo, se ejecutará de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

TITULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 35°. - RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:

El Concejo Municipal, en aplicación de la normativa vigente, acordará la distribución porcentual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para su aplicación en los proyectos de inversión pública, destinándose además para dicho concepto el Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Regalías Mineras, y Vigencia de Minas, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, la distribución de dichos montos se harán según las necesidades de la Entidad para gasto corriente, mantenimiento de la infraestructura y perfiles de inversión.

Artículo 36°. - OTROS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:

Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- Aportes de la comunidad
- Los aportes de la cooperación internacional, directos o vía organismos no gubernamentales
- Aportes del sector privado.

DISPOSICION FINAL

Única. - De ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

S O M O S

MOCHE



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



PROPUESTA DE CRONOGRAMA RESUMEN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027

ACTIVIDADES		MES/DÍA	HORA
1	PREPARACIÓN		
	Comunicación e Invitación para la participación en el proceso	13-16 Marzo 2026	
	Aprobación y difusión de la Ordenanza	17 Marzo 2026	
	Conformación del Equipo Técnico	17 Marzo 2026	
	Sensibilización	17 Marzo 2026	
	Convocatoria Pública	17 Marzo 2026	
	Identificación e Inscripción de agentes participantes	18-23 Marzo 2026	
	Preparación de materiales para talleres	24-25 Marzo 2026	
2	CONCERTACIÓN		
	Taller de inducción PPPR 2026	26 Marzo 2026	
	Taller Rendición de Cuentas	26 Marzo 2026	
	Taller de Diagnóstico	27 Marzo 2026	
	Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución	27 Marzo 2026	
	Identificación de proyectos	27 Marzo 2026	
	Evaluación técnica de proyectos	27 Marzo 2026	
	Priorización de proyectos	27 Marzo 2026	
3	FORMALIZACIÓN		
	Formalización de Acuerdos y Compromisos	27 Marzo 2026	
	Registro de aplicativo de proyectos priorizados e Informe final de los procesos de PPPR	31 Marzo 2026	
4	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
	Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcalde	Junio 2026	

MOCHE



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche